REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00520 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en el art. 82 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2º del inciso 3º del art. 90 ibídem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Ajustar la pretensión primera de la demanda discriminando detalladamente cada uno de los conceptos que componen la suma de dinero deprecada.

- Ajustar el título base de la ejecución precisando si cada uno de los valores allí relacionados corresponde únicamente a expensas ordinarias de administración o si, por el contrario, se incluyeron otros conceptos.

- Ajustar la demanda indicando correctamente el nombre de la urbanización demandante.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 21 de julio de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5ee27832689a5a3030f83e29f80bf10971dae4cafbfeb91748e9bf2ddeb6763**
Documento generado en 19/07/2021 03:02:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica